

PERGAMINO, octubre 26 de 1989.-

Al Señor

Intendente Municipal

Esc. ALCIDES F. SEQUEIRO

SU DESPACHO.-

De nuestra mayor consideración:

Cumplo en dirigirme a Ud. a efectos de elevar la ORDENANZA PREPARATORIA, sancionada por unanimidad -- sobre tablas, en la Décimo Primera Sesión Ordinaria, celebrada--- por este Honorable Cuerpo en el día de la fecha, al considerar el Expte. D-193/89 D.E. 4087/393/89 INTENDENTE MUNICIPAL DE PERGAMINO Ref: Promueve actuaciones tend. contratación empréstito de \$ -- 50.824.245 c/SECRET.DE VIV.Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL DE LA NACION- p/la ejecución obra TERCERA COLECTORA MAXIMA CLOACAL;

Sancionándose la siguiente

ORDENANZA PREPARATORIA:

ARTICULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a contratar con ----- la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental-- del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, un empréstito del orden de AUSTRALES CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO-- MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 50.824.245) - importe referido-- al 31 de diciembre de 1988- con sujeción a las disposiciones del-- Artículo 184º de la Constitución Provincial y artículo 46º correla- tivos y concordantes de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 2º.- Los fondos provenientes de la contratación a que re- ----- fiere el artículo anterior, serán destinados a sufragar el sesenta y cinco por ciento (65%) del monto total de la obra TERCERA COLECTORA MAXIMA CLOACAL a ejecutar en la Ciudad de Pergamino, de acuerdo al proyecto realizado por este Municipio.-

ARTICULO 3º.- El crédito será cancelado por la Municipalidad en un ----- plazo de quince (15) años, a partir de la iniciación de las obras, con un período de gracia de seis(6) meses, a contar desde la finalización de los trabajos, en cuotas semestrales, con-- un interés del nueve por ciento (9%) anual.-

ARTICULO 4º.- El convenio suscripto se ajustará a la normativa es- ----- tablecida en el Programa Global de Desarrollo Urbano y sus anexos, suscriptos entre la Nación Argentina y el BID y al-- reglamento de Crédito para el Subprograma de Obras.-

...///

ARTICULO 5°.- La normativa del Programa Global de Desarrollo Urbano (SVOA - BID) primará sobre la legislación provincial en lo atinente a la documentación licitatoria, dado el carácter de Licitación Internacional de la convocatoria.-

ARTICULO 6°.- La Municipalidad de Pergamino, a través de la Unidad Ejecutora del Proyecto (UEP) creada por Ordenanza N° 2333/89, será el organismo executor del Proyecto y la Dirección de Obras y Servicios Sanitarios del Municipio el operador del servicio.-

ARTICULO 7°.- Quedarán afectados en garantía de los servicios de la deuda, los ingresos provenientes de la percepción de la Tasa por Servicios Sanitarios, como así también los recursos de la coparticipación en impuestos nacionales y provinciales (artículo 47° inciso 4 de la Ley Orgánica Municipal) según Ley Provincial N° 10.729.-

ARTICULO 8°.- El Departamento preverá en los instrumentos presupuestarios vigentes y en los futuros, los rubros y partidas necesarias para dar ingreso y egreso a los recursos requeridos como asimismo, para atender los servicios de la aludida deuda hasta su total cancelación.-

ARTICULO 9°.- El Departamento Ejecutivo dará cumplimiento a las estipulaciones del artículo 48° de la Carta Orgánica Municipal, remitiendo al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires la documentación que se determina en el mismo.-

ARTICULO 10°.- De forma.-

llago propicia la oportunidad para saludarlo con distinguida consideración.-

ORDENANZA N° 2333/89.-

JUAN J. MARCONATO (H)  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



NESTOR HUGO BERRA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE